



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento
de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la
Sección de Legitimación de Capitales,
Organismo de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento y
Gestión Administrativa**

Febrero, 2021



Nº 212-36-ISEG-SEGA-2021

10 de febrero de 2021

Licenciado
Adrián Barquero Monge, Jefatura
Sección de Legitimación de Capitales
Departamento de Investigaciones Criminales
Organismo de Investigación Judicial

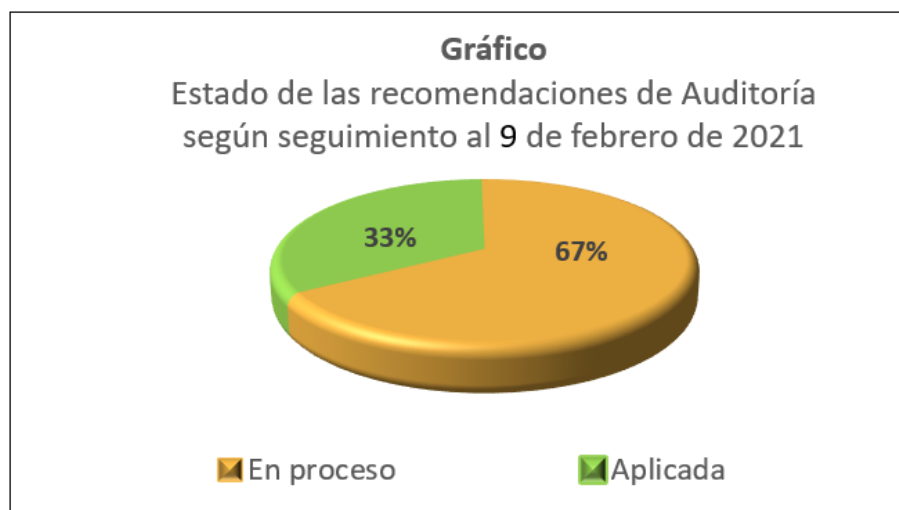
Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por el Licenciado Luis Solano Valverde profesional de esta Auditoría, en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a las numeradas **5.1, 5.3 y 5.4** del informe N°1328-105-IAO-SAEE-2020 del 30 de octubre del 2020, relacionado con la **“Estudio Operativo en la Sección de Legitimación de Capitales del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”**.

A continuación, se muestran los resultados, los cuales se detallan en el anexo de este informe:



Fuente: Elaboración propia.



Del gráfico anterior se visualiza que, del 100% de las disposiciones verificadas (3) el 67% (2) se definieron como en proceso, y el 33% restante (1) se encuentra aplicada, a la fecha de las pruebas desarrolladas por la Auditoría Judicial.

Es menester señalar que, la Auditoría Judicial reconoce el esfuerzo realizado para implementarlas, lo cual es digno de destacar, por cuanto esto fortalece el sistema de control interno existente; sin embargo, las actividades pendientes redundan en su debilitamiento, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas.


Por consiguiente, se solicita realizar las acciones necesarias para evidenciar su aplicación en el nuevo plazo que se muestra en el anexo.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N° 8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial

lasv

 Consejo Superior
Dirección General OIJ
Departamento de Investigaciones Criminales
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-09-2020)
Archivo (Proyecto N° SEGA-015-2021)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

| N° INFORME | RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO | ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE | ESTADO | Nuevo plazo de implementación |
|--------------------------|--|--|-------------------|--------------------------------------|
| N°1328-105-IAO-SAEE-2020 | 5.1 Establecer por escrito como parte del Sistema de Control Interno de la Sección de Legitimación de Capitales, la generación periódica de reportes de productividad acordados con lo tramitado, por medio del Sistema Integrado de Información Policial (SIIP), los cuales permitan analizar el rendimiento en un determinado periodo, reflejando la situación real de la oficina y comparando los resultados de la gestión con el esperado. (resultado 3.1) | <p>Del análisis desarrollado el 9 de febrero de 2021 a la evidencia suministrada por la dependencia evaluada por medio del Team Central, mediante oficio N°1446-SLC-2020 del 14 de diciembre de 2020, se informó que, se está coordinando con un ingeniero, de la Oficina de Planes y Operaciones (OPO), para que realice un estudio de productividad en esa sección y así poder generar reportes de rendimiento y poder comparar sus resultados con las métricas de la oficina.</p> <p>No obstante, lo citado, no se aportó prueba documental que demuestre la gestión ante la OPO, ni la determinación del periodo de la generación de los reportes una vez concluido el examen de rendimiento solicitado.</p> <p>Por lo descrito, esta propuesta se valora como en proceso de ejecución.</p> <p>Se ejecutará una segunda verificación en la nueva fecha estipulada para comprobar el efectivo cumplimiento de ésta.</p> | En Proceso | 15 de abril de 2021 |
| N°1328-105-IAO-SAEE-2020 | 5.3 Emitir una directriz concerniente a la necesidad de registrar en la bitácora del | De acuerdo con el análisis efectuado el 9 de febrero del 2021 al Memorando N° 6-SLC-19 del 2 de diciembre del 2020, | Aplicada | |



| | | | | |
|---------------------------------|--|--|--------------------------|-----------------------------------|
| | <p>Expediente Criminal Único lo sustantivo de la tramitación, incluyendo entre otras las fechas de traslado de los informes a revisión y envió a los destinatarios finales. La aplicación de esta recomendación permitirá disponer de un sistema de información más integral y oportuno orientado a conocer la trazabilidad de los casos, no solo en el expediente físico, sino también en el electrónico. (resultado 3.2)</p> | <p>publicado por la Jefatura de Sección, se confirmó que se giraron instrucciones a todo el personal con la misma redacción de esta propuesta.</p> <p>Adicionalmente, se resaltó que, aunque es un aspecto que se está ejecutando, se reiteró, la obligación e importancia de registrar oportunamente todo lo relacionado con la tramitación y fechas de traslados de informes para revisión en el ECU, de modo que se refleje de manera exacta la trazabilidad de los casos.</p> <p>Por lo anterior, se considera está disposición como aplicada.</p> | | |
| <p>N°1328-105-IAO-SAEE-2020</p> | <p>5.4</p> <p>Definir en coordinación con la Oficina de Planes y Operaciones las variables a incluirse en los reportes de productividad generados por medio del Sistema de Información Policial a fin de mostrar de forma óptima lo concerniente a casos resueltos por la unidad de peritos y con ello procurar la completitud de la información mediante el SIIP para la toma de decisiones. (resultado 3.1).</p> | <p>De igual manera, de la revisión del oficio N°1446-SLC-2020 referido, manifestaron que, se coordinó con la OPO, para realizar las modificaciones en los catálogos tanto de origen y salida en el ECU para poder obtener una resolución óptima de casos de peritaje.</p> <p>Empero, no se aportó prueba documental de las variantes efectuadas en el sistema aludido y los reportes generados a través de éste para determinar los casos resueltos de manera precisa por la Unidad de Peritos.</p> <p>Por lo tanto, esta recomendación también se valora como en proceso de ejecución.</p> <p>Igualmente, se practicará un segundo seguimiento en la nueva fecha señalada para corroborar el efectivo cumplimiento de ésta.</p> | <p>En Proceso</p> | <p>15 de abril de 2021</p> |